



RESOLUCION No. 1119-P/CND-IPD-91

Lima, 06 de DICIEMBRE de 19 91

Vista la solicitud formulada por don SAUL DIAZ SANTA MARIA solicitando licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Regimen Laboral de la Ley No.8439 y tiene el cargo de Trabajador de Servicios II de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura;

Que, mediante Resolución No.588-P/CND-IPD-91 de fecha 15 de Julio de 1991 se le concede doce (12) días de licencia por enfermedad con goce íntegro de remuneraciones del 18 al 29 de Mayo de 1991;

Que, don Saúl Díaz Santa María continúa delicado de salud conforme lo acredita el Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo expedido por el Instituto Peruano de Seguridad Social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.22482, Ley No.23361, Decreto Supremo No.029-84-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- CONCEDER en vía de Regularización a don Saúl DIAZ SANTA MARIA trabajador de Servicios II de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura TREINTA Y CUATRO (34) días de prórroga de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones según como se detalla :

OCHO (08) días : del 30 de Mayo al 06 de Junio de 1991 totalizando los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo.  
VEINTISEIS (26) días : del 07 de Junio al 02 de Julio de 1991.

Artículo 2º.- El Area de Bienestar Social de la Unidad de Personal queda encargada de efectuar el trámite ante el Instituto Peruano de Seguridad Social para el reembolso correspondiente a partir del vigésimo primer día de incapacidad temporal para el trabajo.

Regístrese y Comuníquese,

LLV/UP  
DGdeA/AE  
mgo.



Dr. LUIS PIGATI PRADO  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Deporte

